



M.P.: Andrés Canal Flórez

ACUERDO No. CSJCHA19-42

diciembre 6 de 2019

“Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo No. CSJCHA19-35 de diciembre 2 de 2019 - Por el cual se fijan turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus para los juzgados de vacancia judicial individual durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2019 y el 10 de enero de 2020, en el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 906 de 2004, la Ley 1142 de 2007, y de manera especial los reglado en los Acuerdos 4301 y 4296 de 2007, 6826 de 2010; en concordancia con la delegación del párrafo del Art. 10° del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, y.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. CSJCHAA19-35 de diciembre 2 de 2019, *“Por el cual se fijan turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus para los juzgados de vacancia judicial individual durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2019 y el 10 de enero de 2020 en el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó.”*, este Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, fijó los respectivos turnos para atender la Acción Constitucional de Hábeas Corpus durante el periodo de vacancia judicial de fin de año de 2019 e inicios del 2020 en los cuatro (04) Circuitos de nuestro Distrito Judicial.

Que mediante Acuerdo No. CSJCHA19-40 de diciembre 6 de 2019, *“Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo No. CSJCHA19-39 del diciembre 2 de 2019 por medio del cual se fijan turnos de disponibilidad para atender el Sistema Penal Acusatorio durante el período de vacancia judicial comprendido entre el 20 de diciembre de 2019 y el 10 de enero de 2020, durante días festivos, fines de semana y horas no hábiles de días hábiles en el Distrito Judicial del Quibdó.”*, esta Corporación Seccional, modificó parcialmente el mencionado acto administrativo, atendiendo petición especialísima efectuada por la señora Jueza del Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Darién, doctora **Leidi Yocira Murillo Hinestroza**, mediante oficio del 05.12.2019, en el que informó que se encuentra en licencia de maternidad, la que culmina el próximo 19.12.2019, debiendo garantizar la lactancia de su hijo recién nacido, situación que se le dificultaría seriamente al deber trasladar a su bebé hasta la cabecera del Circuito en Riosucio, Chocó.

Que la Ley 1823 de 2017 *“Por medio de la cual se adopta la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”*, establece que las entidades públicas deben adecuar en sus instalaciones un espacio acondicionado y digno para que las mujeres en periodo de lactancia que laboran allí, puedan extraer la leche materna asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral. Dichas Salas Amigas de la Familia

Calle 24 N° 1-30 Palacio de Justicia. Oficina 302. Tel. 094 - 6713261.

www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia



Nº. SC5780 - 4

Nº. GP 258 - 4

Lactante del Entorno Laboral deben garantizar las condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna, bajo normas técnicas de seguridad, para luego transportarla al hogar y disponer de ella, para alimentar al bebé en ausencia temporal de la madre.

Que en las instalaciones donde funcionan los Juzgados en el Circuito y Municipio de Riosucio, Chocó, no se cuenta en la actualidad con Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, por lo cual en dicho inmueble no se tienen las condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna, bajo normas técnicas de seguridad, para luego transportarla al hogar y disponer de ella, para alimentar al bebé en ausencia temporal de la madre.

Que es deber de esta Corporación Seccional, velar porque las condiciones de prestación del servicio en este Distrito, concilien la satisfacción de un servicio público esencial con las garantías laborales de los servidores judiciales, pero también considerando las contingencias propias que tienen algunos cargos del Estado y la misión constitucional de la Rama Judicial del Poder Público en Colombia.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, considera que es necesario la modificación del Acuerdo No. CSJCHA19-35 de diciembre 2 de 2019 en su artículo segundo, numeral 2.4., con el fin de garantizar el derecho a la lactancia del hijo de la Doctora **Leidi Yocira Murillo Hinestroza**, Jueza del Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen del Darién, Chocó, por lo que se designará una nueva funcionaria judicial para que ejerza durante el período vacacional la atención de acciones constitucionales de habeas corpus, coincidente con quien atenderá la función de control de garantías.

Que en razón de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en sesión ordinaria del día cinco (5) de diciembre de 2019,

ACUERDA:

ARTICULO 1°: Modificar el numeral 2.4. del artículo segundo del el Acuerdo No. CSJCHA19-35 de diciembre 2 de 2019 *“Por el cual se fijan turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus para los juzgados de vacancia judicial individual durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2019 y el 10 de enero de 2020 en el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó.”*, el cual quedará así:

“2.4.- CIRCUITO JUDICIAL DE RIOSUCIO

Turnos de disponibilidad para la atención de Acciones de Habeas Corpus en DÍAS SABADOS DOMINGOS Y FESTIVOS Y HORAS NO HÁBILES DE DÍAS HÁBILES en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2018 y el 10 de enero de 2019			
Nombres del (la) Funcionario (a)	JUZGADO	PERIODO	
		Diciembre	Enero
Dra. Lucia Yadira Fajardo Ledesma	Promiscuo de Familia de Riosucio	26 al 31	6 al 10
Dra. Gloria Inés Mosquera Porras	Promiscuo Municipal de Carmen de Belén de Bajirá	20 al 25	1 al 5

Acuerdo Hoja No. 3

Artículo 2°.- En lo demás, estese a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJCHA19-35 de diciembre 2 de 2019.

Artículo 3°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó, Chocó, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2019

Julián Ochoa Arango
Presidente